



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° **042** /2015.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 25 MAR 2015

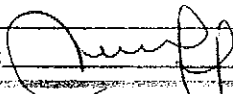
COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4809 a la N° 4817, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26/03/15 Hs. 11:39.
Numero:	246 Foljas:
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

COMISION DE RECESO  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
S / D.



USHUAIA, 10 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-12053-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1° y 2° del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

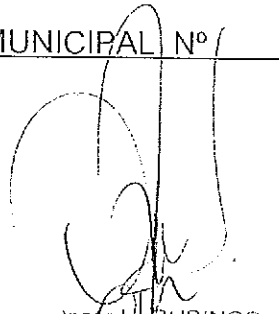
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4809**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1° y 2° del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

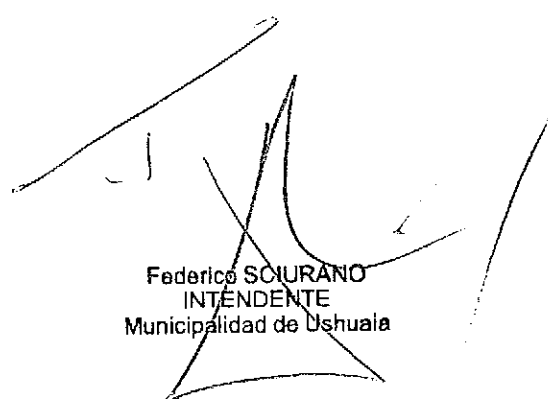
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 265 /2015.

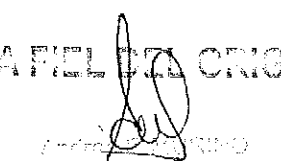
am.

Bol  
FB

  
Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Federico SCURANO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Desarrollo  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR del artículo 1º, Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Para la liquidación del impuesto automotor de los vehículos radicados en la ciudad, se procederá a partir de los valores consignados en la tabla del DNRPA, desafectados del Impuesto Nacional al Valor Agregado, conforme lo determina el Anexo VII, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, teniendo en cuenta las siguientes alícuotas:

- a) para la liquidación del impuesto automotor de los vehículos tipificados como automóviles y motovehículos de dos, tres y cuatro ruedas, se aplicará para cada modelo-año la alícuota correspondiente que se consigna en la tabla detallada al pie de la presente;
- b) de igual modo se consignan en la misma tabla las alícuotas correspondientes para cada modelo-año para la liquidación del impuesto automotor de los vehículos tipificados como utilitarios, camiones, camionetas, pick-up, combis microbuses, buses y autoportantes;
- c) máquinas agrícolas, viales o industriales, a los fines de la Ley Nacional N° 24673, los siguientes bienes autopropulsados: tractores, pavimentadoras, aplanadoras, palas mecánicas, grúas para el acarreo de vehículos, excavadoras, carretones, motoniveladoras, máquinas compactadoras, máquinas para tratamiento de suelo y cuatriciclos con dispositivos de enganche;
- d) para la liquidación del impuesto automotor de vehículos denominados acoplados, semirremolques, casas rodantes que no sean autopropulsadas, y particularmente no incluidos en la tabla de valores de la DNRPA, se aplicará la alícuota correspondiente a utilitarios. En este caso la base imponible del ejercicio de incorporación a la jurisdicción de Ushuaia, será el valor de la primera factura presentada ante la Dirección General, para ese modelo/año de vehículo, y posteriormente se aplicará una depreciación del cinco por ciento (5%) anual del valor de incorporación por los años subsiguientes."

*[Handwritten signature]*

EL ORIGINAL DEL ORIGINAL  
7 de mayo de 2014  
Municipalidad de Ushuaia  
BOLSON, 11  
11 de mayo de 2014



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MARISOL PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 2º, Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- El monto del impuesto será calculado del siguiente modo:  $I = BI.A$ , donde  $I =$  es el monto a aplicar,  $BI$  es la Base Imponible,  $A$  es la alícuota que se describe a continuación, correspondiente a cada modelo año:

MODELO AÑO	ALÍCUOTAS		
	Artículo 1º inciso a)	Artículo 1º Inciso b)	Artículo 1º inciso c)
Cero kilómetro (*)	2,00	1,60	1,60
1º año inmediato anterior	2,00	1,60	1,60
2º año anterior	2,00	1,60	1,60
3º año anterior	2,00	1,60	1,60
4º año anterior	2,00	1,60	1,60
5º año anterior	2,00	1,60	1,60
6º año anterior	1,50	1,10	1,10
7º año anterior	1,50	1,10	1,10
8º año anterior	1,50	1,10	1,10
9º año anterior	1,50	1,10	1,10
10º año anterior y hasta el vigésimo año anterior al cero kilómetro	1,50	1,10	1,10

(\*) Corresponde al año fiscal vigente.-"

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4809

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

co  
7-

C.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIEMINI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



USHUAIA, 10 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-12043-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se reconocen como Organizaciones de Representación Vecinal (ORV) las organizaciones de vecinos, de carácter voluntario, sin fines de lucro, que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante la participación comunitaria, que se encuentren trabajando en un mismo barrio, cuenten con el aval de los vecinos y sea representativa del mismo; aquellas, cualquiera sea su denominación, serán reconocidas como tales por la Municipalidad de Ushuaia a los fines del artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal; y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2698.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4810**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se reconocen como Organizaciones de Representación Vecinal (ORV) las organizaciones de vecinos, de carácter voluntario, sin fines de lucro, que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante la participación comunitaria, que se encuentren trabajando en un mismo barrio, cuenten con el aval de los vecinos y sea representativa del mismo; aquellas, cualquiera sea su denominación, serán reconocidas como tales por la Municipalidad de Ushuaia a los fines del artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal; y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2698. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 266 /2015.

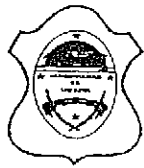
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

am.

*am.*

*[Signature]*  
Prof. Juan Manuel ROMANO  
Secretario de Promoción,  
Desarrollo Social y Derechos Humanos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



*[Signature]*  
ANAY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ORGANIZACIONES DE REPRESENTACIÓN VECINAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Serán reconocidas como Organizaciones de Representación Vecinal (ORV) las organizaciones de vecinos, de carácter voluntario, sin fines de lucro, que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante la participación comunitaria, que se encuentren trabajando en un mismo barrio, cuenten con el aval de los vecinos y sea representativa del mismo; aquellas, cualquiera sea su denominación, serán reconocidas como tales por la Municipalidad de Ushuaia a los fines del artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal.

En todos los casos, las mismas deberán cumplir con la presente normativa o la que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente será la Unidad de Gestión Barrial que el Departamento Ejecutivo designe, tendrá a su cargo la coordinación de todos los temas relacionados con el municipio y las Organizaciones de Representación Vecinal.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación asesorará gratuitamente en todo lo relativo a la contabilidad de las Organizaciones de Representación Vecinal y actuación administrativa ante la Municipalidad de Ushuaia.

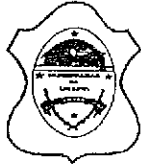
ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad impulsará, reconocerá y garantizará la constitución de Organizaciones de Representación Vecinal como asociaciones voluntarias de vecinos constituyéndose en el primer eslabón de la organización social municipal.

El reconocimiento de las Organizaciones de Representación Vecinal sujetas a las disposiciones de la presente ordenanza, mediante la autoridad de contralor, le otorgará Personería Municipal, definiéndose a la misma como el reconocimiento que el Departamento Ejecutivo Municipal otorga a las organizaciones de vecinos que se conformen para gestionar intereses colectivos dentro del mismo barrio correspondiente, siendo este reconocimiento condición imprescindible para actuar ante el municipio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán... Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

ARTÍCULO 5º.- Son objetivos de las Organización de Representación Vecinal propender a:

- a) estimular la participación cívica, la defensa de las instituciones democráticas, la solidaridad y la integración de los vecinos, para mejorar la calidad de vida, el desarrollo barrial y de la ciudad y demás objetivos expresados en el artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal;
- b) colaborar con las autoridades municipales en la determinación, evaluación y solución de los problemas y necesidades de cada barrio en particular y de la comunidad en general;
- c) colaborar en la elaboración y ejecución de los planes, proyectos y actividades comunales, y en especial en la acción de colaboración y cooperación comunitaria;
- d) cooperar y coordinar con las autoridades de Defensa Civil Municipal y organismos competentes en caso de catástrofe o desastre, en la ayuda a los damnificados;
- e) estimular el estudio, confección y concreción de programas de trabajo inspirados en el esfuerzo propio de los beneficiarios empleando el sistema de ayuda mutua;
- f) promover la participación en el progreso material, cultural, educativo, deportivo y social de cada barrio al que pertenezca;
- g) promover la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales, procurando su calidad en beneficio de los usuarios;
- h) estimular la parquización y embellecimiento de calles, veredas y espacios verdes, contribuyendo a su debido cuidado y mantenimiento;
- i) gestionar la provisión, extensión y calidad de redes domiciliarias de agua corriente, energía eléctrica, gas natural, cloacas y de servicios públicos en general;
- j) proponer nombres de calles, espacios verdes y plazas;
- k) velar por la eficiencia de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, gestionando el debido cumplimiento de los contratos de concesión, especialmente en recorridos y frecuencias;
- l) procurar el cuidado y protección del medio ambiente;
- m) promover el acceso de los vecinos a todo tipo de manifestaciones culturales;
- n) fomentar la creación de las bibliotecas públicas o populares;
- o) estimular y fomentar las actividades físicas y recreativas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés O. ...  
Jefe Dept. ...  
D.E. ...  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

- p) articular acciones entre las Organizaciones de Representación Vecinal y el Estado Municipal y Provincial para atender integralmente a los niños y adolescentes con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección;
- q) estimular la participación de los vecinos en las actividades de turismo social;
- r) participar como órgano de consulta de los problemas, inquietudes y acciones a realizar en cada barrio;
- s) participar en el Consejo Económico Social, Presupuesto Participativo; u otro tipo de órgano de participación referido a planes, proyectos u otras actividades municipales;
- t) presentar proyectos de ordenanzas, referéndum, revocatoria de mandatos y audiencias públicas, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación;
- u) peticionar ante el Defensor del Vecino y solicitar su intervención respecto a hechos, actos u omisiones sobre los que recaigan competencia municipal;
- v) participar con voz en las Comisiones Temáticas del Concejo Deliberante, cuando se traten temas que sean de interés de los barrios según el distrito barrial al que pertenezca o temas que afecten a la totalidad de los vecinos de la ciudad;
- w) generar, impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos tendientes a fortalecer las Organizaciones de Representación Vecinal;
- x) promover la conformación de un espacio multisectorial y/o barrial que estará integrado por las distintas instituciones y organizaciones con actuación en el ámbito barrial; en los términos del artículo 259 de la Carta Orgánica Municipal;
- y) contribuir y cooperar, en cuantas más formas parezcan necesarias para el logro de los fines del bienestar general, que promueven la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal;
- z) todo otro fin de carácter comunitario que decida su Comisión Directiva, ajustado a la normativa vigente.

## CAPÍTULO II

### DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE REPRESENTACION VECINAL

ARTÍCULO 6º.- La Municipalidad, mediante ordenanza, delimitará las jurisdicciones territoriales de cada uno de los barrios, en los que se reconocerá una sola Organización de Representación Vecinal como representante del barrio a incorporarse. Este reconocimiento es permanente, mientras no se modifique la jurisdicción territorial mediante una nueva ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea S. ...  
Jefe Dept. ...  
D.L. ...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MANCYPATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

La Organización de Representación Vecinal que lo desee podrá optar en constituirse como asociación civil simple sin fines de lucro ante la Inspección General de Justicia, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- A los fines de fomentar la integración de las Organizaciones de Representación Vecinal al barrio, la Municipalidad de Ushuaia, mediante el área correspondiente, deberá priorizar la entrega de un predio fiscal municipal destinado a la construcción de la sede barrial, cuya administración estará a cargo de la Comisión Directiva de la Organización de Representación Vecinal, de conformidad con la presente.

ARTÍCULO 8º.- Las Organizaciones de Representación Vecinal deberán cumplir con los siguientes requisitos, a los fines de su reconocimiento ante la Municipalidad de Ushuaia:

- a) solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Representación Vecinal ante la autoridad de aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal determine a tal efecto;
- b) acompañar la documentación que la autoridad de aplicación reglamente;
- c) acompañar el estatuto y/o el reglamento de la Organización de Representación Vecinal;
- d) cada Organización de Representación Vecinal deberá constituirse de conformidad con las disposiciones de la presente ordenanza, acompañando la documentación correspondiente de la Organización de Representación Vecinal que sea creada.

ARTÍCULO 9º.- Para la elección de integrantes de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización de cada Organización de Representación Vecinal, deberá ajustarse a lo que establezcan los estatutos constitutivos, en el marco de lo establecido en la presente ordenanza.

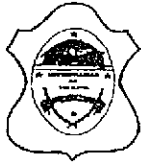
El sistema de selección podrá realizarse mediante la convocatoria a una asamblea general de vecinos o bien mediante el sistema de selección por voto directo y secreto.

En ambos casos se establecerá por vía de reglamentación el procedimiento electoral para el reemplazo de la Comisión Directiva saliente, si la hubiera, o la conformación de una nueva, forma de la convocatoria, forma de la constitución de la junta electoral si correspondiere, y la forma de dicha elección.

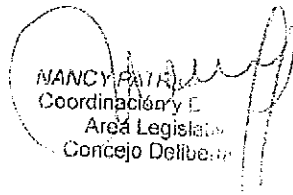
En ambos casos será de aplicación supletoria lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2578 y sus modificatorias.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Andrés J. MARRINO  
Jefe Depto. Coordinación y Archivo  
D.L. y D.G. - 5111  
7 Calle Posadas de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

En ambos casos la convocatoria deberá ser publicada, como mínimo, por dos (2) días en un diario de mayor circulación de la ciudad, y en el Boletín Oficial Municipal, con una antelación a quince (15) días corridos antes de la fecha propuesta para de elección de autoridades. Asimismo deberá publicarse en forma visible en las sedes barriales si las hubiere.

La convocatoria deberá contener:

- fecha y lugar de realización de la asamblea o acto eleccionario;
- lugar de exhibición del Padrón de Organizaciones de Representación Vecinal que compongan la jurisdicción del lugar;
- propuesta de candidatos a ocupar los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora de la Organización de Representación Vecinal.

ARTÍCULO 10.- El acto eleccionario se llevará a cabo preferentemente en días feriados o inhábiles para asegurar la mayor concurrencia de vecinos.

ARTÍCULO 11.- El único documento válido para la elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización de cada Organización de Representación Vecinal, será el Documento Nacional de Identidad, en el que conste el cambio de domicilio a la jurisdicción barrial.

ARTÍCULO 12.- Para ser candidato a integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización, se requiere:

- ser mayor de edad,
- acreditar, con cambio de domicilio registrado en el DNI, una antigüedad de dos (2) años como vecino del barrio, en el Registro Vecinal.

Para el caso que a la fecha de realizarse la elección de autoridades de las ORV, quien se proponga ser candidato podrá demostrar dicha condición, mediante certificación emitida por la Municipalidad de Ushuaia desde qué fecha se encuentra viviendo en la jurisdicción barrial.

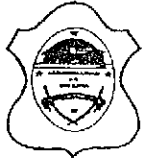
No podrán ser candidatos a integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización:

- los fallidos y concursados, culpables o fraudulentos, mientras no hayan sido rehabilitados por la ley;
- los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- los infractores a la Ley Electoral;
- los enjuiciados contra quienes exista sentencia de prisión preventiva;
- los que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- los que se encuentren ejerciendo cargos políticos por elección o designación, en el ámbito municipal, provincial o nacional.

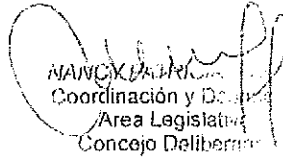
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Seña Depto. de A. - G. - M. - T. y Archivos  
D. N. S. A. S. - U. S. T.  
Comunicación y Archivo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

ARTÍCULO 13.- Los miembros de la Comisión Directiva de la Organización de Representación Vecinal, serán elegidos por mayoría simple. Los cargos básicos a cubrir son: presidente, secretario, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes en su orden. Los cargos de vicepresidente y tesorero así como el Órgano de Fiscalización serán opcionales.

Los miembros del Órgano de Fiscalización de la Organización de Representación Vecinal serán elegidos por mayoría simple. Los cargos fundamentales a cubrir son: miembros titulares y miembros suplentes, siempre en número impar.

ARTÍCULO 14.- Los integrantes de las Organizaciones de Representación Vecinal participarán con voz y voto, y tienen el derecho a elegir y ser elegidos.

ARTÍCULO 15.- Los integrantes de una Organización de Representación Vecinal no podrán serlo de otra jurisdicción barrial. El cambio de residencia de un integrante de la Organización de Representación Vecinal fuera de la jurisdicción barrial correspondiente, implica la pérdida automática de la calidad de integrante.

ARTÍCULO 16.- Las Organizaciones de Representación Vecinal se regirán para su gobierno y administración de conformidad con lo establecido por sus estatutos y lo que establezca la reglamentación, en el marco de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17.- En caso de ausencia temporaria o definitiva de cualquier miembro de la Comisión Directiva, estos serán reemplazados del modo que lo establezcan los estatutos o reglamentos internos correspondientes.

En caso de acefalía, la autoridad de aplicación convocará a nuevas elecciones en el término de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 18.- La Comisión Directiva sesionará con un quórum de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, adoptando sus decisiones por simple mayoría. En caso de empate el presidente tendrá opción al doble voto.

ARTÍCULO 19.- Los miembros electos no gozarán de retribución alguna, siendo sus cargos ad-honorem. Durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

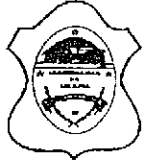
ARTÍCULO 20.- La Comisión Directiva redactará su reglamento interno, en el que establecerá el orden de las reuniones, el número y competencia de sus comisiones internas, las atribuciones de sus miembros, y todo cuanto sea necesario para el mejor cumplimiento de su cometido, conforme a los principios de esta ordenanza.

ARTÍCULO 21.- La Comisión Directiva se reunirá, además de los días que disponga su reglamento interno, por convocatoria especial del presidente o de quién ejerza el cargo, o a pedido de no menos de tres (3) de sus miembros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés C. BILIBINO  
Jefe de la Oficina de Asesoría y Control  
RUBEN G. G. G.  
Municipalidad de Ushuaia

CAPÍTULO III



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*Nancy P. ...*  
NANCY P. ...  
Coordinación y ...  
Area Legista  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

## DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE REPRESENTACIÓN VECINAL

ARTÍCULO 22.- CREAR el Registro de Organizaciones de Representación Vecinal que funcionará en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia bajo la órbita de la autoridad de aplicación que el Ejecutivo determine, la que tendrá a su cargo la confección y actualización de un Padrón Vecinal Municipal contando con la colaboración de las Organizaciones de Representación Vecinal en la tarea.

ARTÍCULO 23.- El Padrón Vecinal que deberán acompañar las Organizaciones de Representación Vecinal a efectos de cumplimentar el artículo precedente, deberá contener los siguientes datos:

- a) nombre y domicilio de la Organización de Representación Vecinal;
- b) listado de vecinos que integran la jurisdicción del barrio, donde conste:
  - b.1 nombre y apellido;
  - b.2 domicilio;
  - b.3 número y tipo de documento;
  - b.4 sexo;
  - b.5 fecha de nacimiento;
  - b.6 nacionalidad;
  - b.7 estado civil;
  - b.8 profesión.

La inscripción en el padrón estará abierta en forma permanente.

La autoridad de aplicación facilitará y asesorará a los vecinos para simplificar los trámites de inscripción y actualización del padrón. Las constancias del padrón vecinal son públicas.

ARTÍCULO 24.- El órgano de aplicación y la Comisión Directiva de la Organización de Representación Vecinal deberán exponer públicamente el padrón vecinal respectivo y difundir su exposición, a los efectos de que el vecino verifique su inclusión en el mismo, como así también hacer otro tipo de observaciones e impugnaciones, las que deberán ser resueltas por la Comisión Directiva dentro de los diez (10) días de presentada.

ARTÍCULO 25.- La inscripción de los vecinos en el padrón vecinal es permanente.

Los cambios de domicilio deberán ser denunciados a la autoridad a cargo del padrón dentro de los treinta (30) días de producidos. La autoridad de aplicación efectuará anualmente un relevamiento para depurar las altas y bajas del padrón vecinal. El padrón vecinal que resulte se entregará a las Organizaciones de Representación Vecinal. En el caso de registrarse una doble inscripción de un vecino, será considerada válida la última de ellas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Andrés ...*  
Andrés ...  
Jefe Depto. Des. Aux. Nda y Argon  
D.L. 1763 - 1971  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*Mancypatricia*  
MANCYPATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA RELACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 26.- Todos los trámites administrativos de las Organizaciones de Representación Vecinal ingresarán por ante la autoridad competente designada de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, quien los girará a las dependencias que corresponda en tiempo y forma, acompañando a la Organización de Representación Vecinal en dicha tramitación a fin de facilitar el cumplimiento de los mismos, los que estarán exentos de tasas, y serán atendidos con la celeridad que el caso amerite.

ARTÍCULO 27.- La Municipalidad de Ushuaia propiciará la participación y la unión de las Organizaciones de Representación Vecinal, a través de encuentros, asambleas, cursos de capacitación, y otros temas de interés para las mismas.

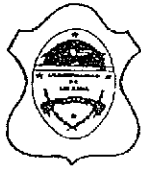
ARTÍCULO 28.- Serán funciones y atribuciones del Departamento Ejecutivo municipal mediante el área correspondiente en materia de barrios:

- a) confeccionar y mantener actualizado el Registro de Organizaciones de Representación Vecinal a aquellas que se encuentren en situación regular ante la autoridad de contralor;
- b) actualizar en forma permanente y conforme a la elección de cada Organización de Representación Vecinal, las autoridades de las mismas;
- c) actuar como veedor cuando así sea solicitado por una Organización de Representación Vecinal;
- d) asesorar a las Organizaciones de Representación Vecinal a fin de cumplimentar los requisitos establecidos en la presente y en caso de constituirse en asociación civil simple a la establecida por la normativa vigente para acceder y mantener la personería jurídica correspondiente, prestando asistencia para permitir su normal funcionamiento;
- e) actuar de nexo entre las distintas Organizaciones de Representación Vecinal y las áreas de la Municipalidad, promoviendo la gestión asociada de proyectos en áreas de mutuo interés, la canalización de necesidades e inquietudes planteada por la Organización de Representación Vecinal y todo tipo de actividades de participación y/o capacitación tendientes a la construcción responsable y solidaria del ejercicio de la ciudadanía;
- f) fiscalizar permanentemente su funcionamiento entendiendo como veedor, cuando corresponda en la remoción de la comisión directiva, intervención de la asociación o su disolución;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Andrés*  
Andrés M. MIRINI  
1951-1999  
2017-2017  
Municipalidad de Ushuaia

*hagen*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*NANCY PATRICIA PEREZ*  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

- g) fiscalizar el cumplimiento del objeto social y de los preceptos establecidos en la presente, su reglamentación y los propios Estatutos de cada Organización de Representación Vecinal;
- h) mediar ante situaciones de conflicto dentro y entre Organizaciones de Representación Vecinal con facultades arbitrales, a petición de parte y con el consentimiento de la otra;
- i) considerar, investigar y resolver las denuncias de los miembros o de terceros con interés legítimo respecto de las Organizaciones de Representación Vecinal;
- j) dictaminar sobre consultas formuladas por escrito por las Organizaciones de Representación Vecinal;
- k) requerir información y toda documentación que estime necesaria;
- l) verificar el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza y de la reglamentación correspondiente;
- m) establecer mecanismos de "avisos automáticos" en forma de notificación a cada Organización de Representación Vecinal recordando y anticipando se cumplimente los requisitos y plazos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 29.- Se conformará un Consejo de Representación Vecinal, compuesto por representantes de las Organizaciones de Representación Vecinal, que funcione según la presente normativa, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, el Defensor del Vecino, un representante del Concejo Deliberante, y un representante de la Sindicatura Municipal, a los fines de fiscalizar y controlar la correcta aplicación de la presente, arbitrar y/o mediar en caso de situaciones de conflicto, en la relación de las Organizaciones de Representación Vecinal con la Municipalidad de Ushuaia o entre éstas en general.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## CAPÍTULO V

### DE LOS PLANES Y PROYECTOS VECINALES

ARTÍCULO 30.- Las Organizaciones de Representación Vecinal podrán:

- a) informar y asesorar a la Municipalidad respecto de los problemas y necesidades de cada barrio, contribuyendo en las soluciones y colaborando en la elaboración de los planes municipales de obras;
- b) proponer al Departamento Ejecutivo Municipal los proyectos de obras y servicios que se consideren necesarios para el bienestar del barrio y la comunidad;
- c) emitir opinión sobre planes, programas o proyectos en el ámbito municipal;
- d) colaborar con la gestión de la ejecución de las obras previstas;
- e) supervisar las obras o trabajos que se ejecuten en el barrio;



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

- f) participar de la confección del Presupuesto Participativo y administrar el mismo;
- g) participar de todos los mecanismos de participación ciudadana creados por la Carta Orgánica Municipal o a crearse en el futuro, para un mejor funcionamiento del barrio que represente.

ARTÍCULO 31.- El Departamento Ejecutivo Municipal previo a autorizar o ejecutar cualquier proyecto que surja de las audiencias de presupuesto participativo, y que tenga relación, incidencia o produzca un impacto ambiental en algún barrio representado por una Organización de Representación Vecinal, deberá informar y escuchar la opinión de ésta. Cuando se elabore el plan anual de obras municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará a las Organizaciones de Representación Vecinal las obras previstas para los barrios, para su conocimiento y opinión.

ARTÍCULO 32.- A los efectos de la presentación de planes o proyectos, o antes de emitir opinión cuando fueren consultadas, las Organizaciones de Representación Vecinal podrán requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, los informes que crean pertinentes, los que serán respondidos por escrito dentro de los veinte (20) días de efectuada la solicitud, y con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de ejecución del proyecto que se tratare.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 33.- Las Organizaciones de Representación Vecinal podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en caso de incumplimiento a las prescripciones de la presente ordenanza y/o su Decreto Reglamentario:

- a) llamado de atención;
- b) apercibimiento;
- c) intervención de la autoridad de aplicación, por un plazo no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 34.- Dichas sanciones serán aplicables por las siguientes causales:

- a) incumplimiento en la presentación de los requisitos y documentación exigidos en la presente ordenanza y su decreto reglamentario;
- b) adulteración o falsedad en la documentación solicitada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO  
Mesa Dept. de...  
SECRETARÍA DE...  
Gobierno de la Ciudad de Ushuaia

## CAPÍTULO VII

### DE LA REMOSIÓN E INTERVENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE REPRESENTACIÓN VECINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

ARTÍCULO 35.- Por causas graves debidamente acreditadas ante la autoridad de contralor, la Comisión Directiva de una Organización de Representación Vecinal podrá ser removida por la asamblea de vecinos que corresponda a la misma, convocada a tal efecto.

Producida la remoción, la decisión de la asamblea de vecinos deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación y a la Comisión Directiva, quienes designarán un delegado normalizador, el que en un plazo de sesenta (60) días corridos deberá convocar a elecciones de la nueva Comisión Directiva, según lo que establezcan los estatutos y reglamentaciones vigentes de cada Organización de Representación Vecinal.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, podrá intervenir al solo efecto de veedor y según lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 36.- Son consideradas causales suficientes para la remoción o intervención establecida en el artículo precedente:

- a) cuando constatare violaciones graves y reiteradas a la presente ordenanza debidamente comprobadas por la autoridad de aplicación y por la Organización de Representación Vecinal a la que pertenezcan, y sin que haya regularizado su situación luego de llamado de atención, apercibimiento y/o suspensión temporaria;
- b) para asegurar la funcionalidad de la Organización de Representación Vecinal en caso de acefalia total de la Comisión Directiva;
- c) por resolución de la asamblea de vecinos.

Las resoluciones de intervención podrán ser apeladas ante el Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de notificados fehacientemente, quien resolverá dentro de los treinta (30) días mediante resolución aprobada por simple mayoría. En caso de encontrarse el Concejo Deliberante en período de receso, quedarán suspendidos los plazos hasta tanto se inicie el período de Sesiones Ordinarias.

ARTÍCULO 37.- Las intervenciones no durarán más de sesenta (60) días corridos, debiéndose convocar a elecciones antes del vencimiento de dicho plazo. El plazo podrá ser ampliado, mediante solicitud fundada por parte del delegado normalizador y aprobado mediante acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 38.- En estos casos, previo inventario, los bienes y fondos de las Organizaciones de Representación Vecinal, quedarán bajo responsabilidad del Delegado Normalizador, quién de la misma forma los entregará a la nueva Comisión Directiva.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés M. MURINO  
Jefe del Área Leg. y Arch.  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Handwritten Signature]*  
VANCELAZANCA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Ases. Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

## CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 39.- Las Organizaciones de Representación Vecinal dispondrán de los fondos que su estatuto establezca, contando entre otros con:

- a) de los que obtenga por medio de donaciones y subsidios municipales, provinciales o nacionales, que deberá emplearlos en la Organización de Representación Vecinal que la integre;
- b) aportes sociales voluntarios fijados en las asambleas;
- c) el producido de rifas debidamente autorizadas por el órgano competente;
- d) el producido de fiestas y otras actividades comunitarias.

ARTÍCULO 40.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presupuesto Municipal incluirá una partida de fondos destinada a una contribución anual para las Organizaciones de Representación Vecinal, cuya aceptación será voluntaria de conformidad con lo que decida la asamblea de vecinos. Tal partida no podrá ser disminuida en los sucesivos presupuestos y será de afectación específica.

Será responsabilidad de la Organizaciones de Representación Vecinal la distribución de la mencionada partida en el mismo barrio, las que no podrán ser suspendidas, anuladas o utilizadas para otros fines distintos que al establecido.

## CAPÍTULO IX DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 41.- La autoridad de aplicación asesorará gratuitamente en todo lo relativo a la contabilidad de las Organizaciones de Representación Vecinal.

ARTÍCULO 42.- La Comisión Directiva pondrán a disposición de los vecinos y la autoridad de contralor los libros correspondientes cuando le sean requeridos, salvo en la época de cierre de balances.

ARTÍCULO 43.- Los integrantes de la Comisión Directiva son solidariamente responsables de las rendiciones de cuentas. El Control de los fondos será responsabilidad exclusiva del presidente y tesorero. En caso de no haberse presentado las rendiciones de cuenta o de haber sido rechazados, los responsables no podrán ser candidatos a nuevos cargos hasta tanto regularicen la situación.

ARTÍCULO 44.- Las Organizaciones de Representación Vecinal practicarán rendiciones de cuenta que se someterá a consideración de la asamblea de vecinos convocada al efecto.

Asimismo, el tesorero y uno de los vocales realizarán anualmente un inventario de bienes que estará a disposición de los vecinos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
Andrés B. Larrea  
Int. Dep. Econ. Neg. y Com.  
136/1987



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MARICIA PEREZ  
Ejecución y Despacho  
del Poder Legislativo  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987

La autoridad de aplicación podrá examinar y requerir copia del balance e inventario.

## CAPÍTULO X

### DE LA DISOLUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

ARTÍCULO 45.- Las Organizaciones de Representación Vecinal solo podrán disolverse si así lo resuelve una asamblea de vecinos convocada al efecto, por las causales que establezca cada uno de sus estatutos y por causas graves que impidan el normal desenvolvimiento de la Organización de Representación Vecinal. Esta asamblea deberá estar constituida por no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los inscriptos en el Padrón de Organizaciones de Representación Vecinal.

ARTÍCULO 46.- Los bienes y fondos de las Organizaciones de Representación Vecinal disueltas, previo inventario que será registrado en el Registro de Fondos y Bienes Patrimoniales que cada una de las Organizaciones de Representación Vecinal tendrán a su cargo; serán depositados en dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, por el término de un (1) año, contado a partir de la disolución.

Si en dicho lapso se constituyera una nueva Organización de Representación Vecinal que reemplazare a la disuelta, el Departamento Ejecutivo restituirá a la misma los bienes que le pertenecieran y hubieran sido inventariados.

En el caso en que en el período establecido en el presente artículo no se conformara una nueva Organización de Representación Vecinal, el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a una asamblea de vecinos de dicho barrio a fin de resolver la disposición y entrega de los bienes que le correspondiera a la Organización de Representación Vecinal disuelta.

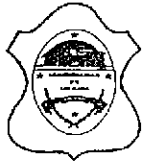
ARTÍCULO 47.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2698 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 48.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará esta norma dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 49.- La Municipalidad de Ushuaia reconocerá como Organización de Representación Vecinal de carácter Provisorio a aquellas organizaciones u asociaciones de vecinos existentes, o que se conformen en un futuro a ese efecto, representativas de sectores que no cuenten con parcelamiento definitivo, siempre que cumplan con los objetivos mencionados en el artículo 1° de la presente. En caso de regularizarse la situación dominial, dichas Organizaciones de Representación Vecinal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés...  
Secretario de Ejecución y Despacho  
del Poder Legislativo  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

136/1987


así reconocidas perderán su carácter de provisorias, ajustándose en un todo a la presente normativa.

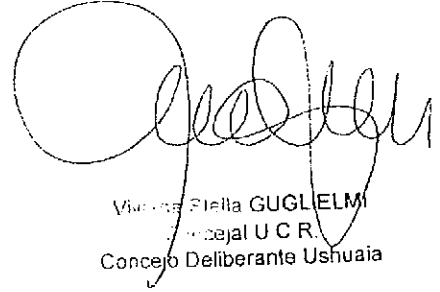
ARTÍCULO 50.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4810

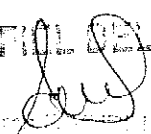
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

  
C.F. ALBERTO ABELAR AUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Mariana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

  
Andrés  
Jefe de la Oficina de Registro y Archivo  
D.L. 13.630/01 y L.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 13 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-11052-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el termino de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en Ricardo Balbin N° 2648, barrio San Vicente de Paul, residencia de la señora Irma Delia Bertolani; y se exceptúa al frentista indicado , como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4811 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el termino de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en Ricardo Balbin N° 2648, barrio San Vicente de Paul, residencia de la señora Irma Delia Bertolani; y se exceptúa al frentista indicado , como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 273/2015.

am.

BC  
AB

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina M. BARRERA  
Municipalidad de Ushuaia  
Departamento de Archivo y Archivo  
Calle 17 de Mayo 101  
Tel. 0927-4211111



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en Ricardo Balbín 2648, barrio San Vicente de Paul, residencia de la señora Irma Delia Bertolani.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal Nº 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4811

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELAJAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO  
Secretaría de Gestión y Archivo  
D. E. 100.01 y 1  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-12057-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 4° y se incorpora el artículo 4° bis a la Ordenanza Municipal N° 484.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4812, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 4° y se incorpora el artículo 4° bis a la Ordenanza Municipal N° 484. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 274 /2015.

am.

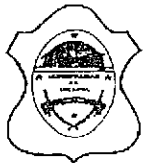
Bd  
B

Oscar RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MALDINO  
SECRETARIO DE LEGISLACION  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

WANG PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

201/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 484, que fuera modificado por la Ordenanza Municipal 4402, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la disposición final de los residuos domiciliarios para su recolección por parte del servicio municipal, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. estar contenidos en bolsas de polietileno;
2. evitar la introducción en las bolsas de líquidos y/o elementos cortantes o punzantes. En caso de que fuera necesaria la disposición de dichos elementos, estos deberán ser envueltos adecuadamente para evitar la posibilidad de daño;
3. atar o anudar la bolsa evitando la diseminación de residuos;
4. depositar la bolsa en cestos, canastos o contenedores especiales para su recolección, en los días y horarios establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 4º bis a la Ordenanza Municipal N° 484, el que quedará redactado de la siguiente manera:

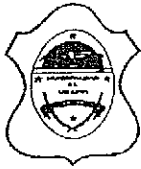
"ARTÍCULO 4º bis.- Los cestos o canastos previstos en el artículo 4º deberán cumplir con algunos de los siguientes requisitos:

1. estar colocados a 1,50 metros del suelo y a 0,30 metros del cordón de la vereda o, en caso de estar amurados sobre el cerco perimetral, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación, la que deberá prever taxativamente la prevención de riesgos a los operadores del servicio de recolección de residuos;
2. en caso de poseer tapa o dispositivo de cerramiento, deberá abrir hacia la vía pública;
3. en caso de utilizar contenedores, deberán ubicarse a 0,30 metros del cordón de la vereda, ajustándose a la cantidad de residuos generados y cantidad de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
D. N. O. 1000  
1904-2014

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

2017/1988

módulos habitacionales emplazados en la parcela. Dichos recipientes deberán ser provistos y colocados por el propietario o inquilino;

- 4. los cestos o canastos de residuos no podrán, en ningún caso, estar amurados o sujetos a los postes de alumbrado público."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4812

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

C.P. ALBERTO ABELARAJIZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. QUIJANO  
Intendente Municipal Ushuaia





USHUAIA, 16 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-12051-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se establecen y determinan las obligaciones y funciones de las personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en general de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se llevan a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes, salones de usos múltiples y todo otro lugar de entretenimiento de público en general.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4813**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se establecen y determinan las obligaciones y funciones de las personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en general de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se llevan a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes, salones de usos múltiples y todo otro lugar de entretenimiento de público en general. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **275** /2015.

am.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature of Oscar H. Rubinos*

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*Handwritten signature of Federico Sciurano*

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés J. RUBINO  
Múltiple Doc. Act. y Archivo  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



*Nancy Patricia Pérez*  
NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
-Área Legislativa  
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

613/1998

*[Firma]*  
Lic. Andrés J. Martínez  
Lic. DCS. Asm. Reg. y P.  
D.L.T. y D.S. - S.I.  
Comunicación de Uso

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer y determinar las obligaciones y funciones de las personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en general de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se llevan a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes, salones de usos múltiples y todo otro lugar de entretenimiento de público en general.

ARTÍCULO 2º.- El derecho de admisión y permanencia deberá sustentarse en condiciones objetivas que serán formuladas por el propietario o titular del establecimiento y/o evento que se lleve a cabo. Dichos criterios objetivos no podrán ser contrarios a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial ni en la Carta Orgánica Municipal.

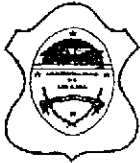
ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza alcanzará a todas aquellas prestaciones que tienen por finalidad el cumplimiento de las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los propietarios o titulares de los establecimientos, cuya función consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, según se establece en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comercio e Industria, será autoridad de aplicación y velará por el cumplimiento de las disposiciones previstas por la presente teniendo las atribuciones siguientes, a saber:

- a) otorgar la matrícula habilitante a las personas que presten el servicio de control de admisión y permanencia;
- b) aplicar las sanciones en el caso de incumplimiento a la presente, tanto a los trabajadores de control y admisión como al propietario del establecimiento que los contrate;
- c) llevar un registro del personal que preste servicio de control de admisión y permanencia, indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- CREAR el Registro Municipal de Control de Admisión y Permanencia, que estará a cargo de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, en el que

*[Firma]*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*MANUELA PATRICIA PEREZ*  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



*"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"*

*"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"*

613/1998

deberán inscribirse todas las personas que desarrollen las funciones descritas en el artículo 1º de la presente, debiendo acreditar los siguientes requisitos:

- a) poseer dos (2) años de residencia efectiva en el país;
- b) ser mayor de dieciocho (18) años;
- c) haber cumplido con la educación formal obligatoria;
- d) presentar certificado de antecedentes penales y de reincidencia carcelaria;
- e) presentar certificado de aptitud psicofísica afin a la actividad, otorgado por la institución que la autoridad de aplicación determine, el cual deberá ser renovado anualmente;
- f) presentar certificado técnico habilitante de alguna de las categorías previstas en el artículo 12 de la presente;
- g) no encontrarse inhibidos por las disposiciones de la presente o del Ministerio del Interior de la Nación.

ARTÍCULO 6º.- El personal que realice el control de admisión y permanencia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, de manera respetuosa y amable, observando la dignidad y la integridad física de la misma;
- b) cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinada por los titulares o propietarios de los establecimientos. Cuando estas supusieran para los concurrentes agravio físico o moral, discriminación, colocación en situación de inferioridad o indefensión, el personal podrá abstenerse de cumplirlas. En este caso, no podrán ser sancionados por el empleador;
- c) mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y no concurren causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden que legalmente establezca;
- d) solicitar de manera cortés y amable una identificación a aquellas personas que pretendiendo acceder al local, aparenten no poseer la edad requerida cuando esta fuera una causa de no admisión;
- e) auxiliar, si es necesario, a las personas que se encuentren heridas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda, para recibir asistencia médica de profesionales;
- f) permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados a tal fin;
- g) obtener la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad;

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Andrés C. FLORES  
Jefe de Área Leg. y Arch.  
D.F. y D.G. - S.L.V.T.  
Comunicación de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



NANCY ESTANISLA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

613/1998

- h) portar durante la jornada de trabajo el carnet de identificación que acredite habilitación para trabajar, debiendo exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad competente;
- i) desarrollar tareas ostentando permanentemente y de forma visible, sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la autoridad de aplicación, la misma se colocará a la altura del pecho sobre el lado izquierdo;
- j) estar inscripto en el Registro Municipal de Control de Admisión y Permanencia;

ARTÍCULO 7º.- El personal que realice el control de admisión y permanencia deberá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos:

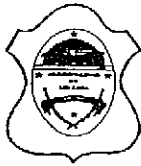
- a) cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes;
- b) cuando hayan personas con evidentes signos de haber consumido estupefacientes o de hallarse en un evidente estado de embriaguez o que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas o para sí mismos. En este caso deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- c) cuando hayan personas que porten armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales. En este caso deberá darse aviso inmediato a la autoridad pública correspondiente;
- d) cuando hayan personas que porten símbolos de carácter racista, xenofóbicos o inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal;
- e) cuando se haya alcanzado la máxima capacidad del lugar;
- f) cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local.

ARTÍCULO 8º.- El personal de control de admisión y permanencia tiene prohibido:

- a) obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos y gremiales;
- b) prestar el servicio con utilización de arma de cualquier tipo que fuere;
- c) dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad sobre sus clientes, personas o bienes relacionadas con estos;
- d) retener documentación personal;
- e) prestar servicios sin la respectiva habilitación de la autoridad de aplicación;
- f) ingresar alcoholizado o ingerir bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
- g) desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias estupefacientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés C. BUSTO  
H. Abogado en Ushuaia, Tierra del Fuego  
República Argentina



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Handwritten Signature]*  
NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

613/1998

ARTÍCULO 9º.- No podrá desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia aquella persona que quede comprometida en al menos una de las siguientes situaciones:

- a) haber sido condenado por delitos que configuren violación a los derechos humanos;
- b) encontrarse revistando como personal de actividad de fuerzas armadas o de seguridad, nacionales, provinciales o municipales, penitenciarias u organismos de inteligencia;
- c) quienes hayan sido inhabilitados por infracciones a la presente o a su reglamentación;
- d) quienes se encuentren inhabilitados por el Ministerio del Interior de la Nación.

ARTÍCULO 10.- Cumplido los requisitos para la habilitación y registro, la autoridad de aplicación expedirá:

- a) carnet profesional en el que deberá constar los datos personales, número de habilitación, categoría y demás datos previstos en la reglamentación;
- b) credencial de identificación con la leyenda "Control de Admisión y Permanencia", nombre y apellido, número de habilitación y categoría. El carnet profesional y la credencial de identificación deberán incluir fotografía de rostro, y cumplir los recaudos de seguridad que impidan su falsificación.

ARTÍCULO 11.- Deberá inscribirse en el registro a los controladores que resulten inhabilitados para el desempeño de sus tareas. El registro informará al Ministerio del Interior de la Nación en forma mensual las altas y bajas producidas, como asimismo las inhabilitaciones que hubieran registrado.

ARTÍCULO 12.- Atendiendo a las especificaciones establecidas por la presente ordenanza, los trabajadores de control de admisión y permanencia tendrán las siguientes categorías:

- a) controlador;
- b) controlador especializado;
- c) técnico en control de admisión y permanencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
Área Legislativa  
Mesa de Partes, Despacho, Archivo y Archivo  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 13.- Para obtener cada categoría se deberá aprobar el curso correspondiente, que tendrá como exigencias mínimas las detalladas en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 14.- Los propietarios, encargados y/o responsables de cualquier tipo de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleve a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes, hoteles o salones múltiples y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, deberán



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

613/1998

acreditar con anterioridad al evento y ante la autoridad de aplicación, la contratación del personal inscripto en el Registro Municipal de Controladores de Admisión y Permanencia.

Dicha contratación deberá contar con personal femenino en proporciones iguales a la asistencia esperada de dicho género, cuando sean necesarios un número superior a un controlador.

ARTÍCULO 15.- En los lugares de entretenimiento público en general se deberá contar con la cantidad mínima de controladores establecido a continuación:

- a) cada setenta y cinco (75) personas presentes al mismo tiempo, un (1) controlador;
- b) cuando haya menos de doscientas (200) personas presentes al mismo tiempo, al menos uno (1) de los controladores deberá ser un (1) controlador especializado;
- c) cuando haya más de cuatrocientas (400) personas presentes al mismo tiempo deberá haber al menos un (1) técnico en control de admisión y permanencia.

ARTÍCULO 16.- La formación de los controladores de admisión y permanencia deberá tener como mínimo los contenidos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17.- Los propietarios o responsables del establecimiento y/o eventos deberán:

- a) colocar en cada ingreso del público y taquilla de ventas de localidades y fácilmente legibles las causales de admisión y permanencia que establezcan en su propio establecimiento, donde deberá incluirse el valor de la entrada o consumición obligatoria si correspondiera y transcribirse los incisos a) y c) del artículo 6º;
- b) requerir a la autoridad de aplicación un informe acerca de la situación de cada persona en el registro previsto en el artículo 5º, con carácter previo a la contratación;
- c) contratar a los trabajadores en un todo de acuerdo con el régimen de contrato de trabajo y las leyes laborales vigentes.

ARTÍCULO 18.- Los propietarios de establecimientos que impusieran criterios de selección que no se ajusten a la presente ordenanza, serán sancionados con multas de 500 a 3000 U.F.A por cada trabajador de control y admisión que hubiere contratado para el evento que no cumplan con los requisitos previstos en la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 19.- El propietario del establecimiento que sancionara a un trabajador de control y admisión por no acatar una directiva de las comprendidas en el segundo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Impreso en: Imp. Gráfica y Artes  
BLT y DG - S.R.L.  
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*NANCY PATRICIA PEREZ*  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



*"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"*

*"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"*

613/1998

párrafo del inciso b) del artículo 6º de la presente ordenanza, será sancionado con una multa de 3000 U.F.A.

ARTÍCULO 20.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza por parte de los trabajadores de control de admisión y permanencia podrá configurar infracciones graves y leves.

ARTÍCULO 21.- Se consideran infracciones graves:

- a) trabajar sin poseer la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación;
- b) no informar a la autoridad de aplicación cuando en ejercicio de sus funciones de trabajador de control de admisión y permanencia, sucediera alguna de las situaciones previstas en el artículo 8º;
- c) tener un trato discriminatorio o arbitrario para con los concurrentes, colocarlos en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores, o agravarlos de cualquier modo, tanto física, psíquica, como moralmente;
- d) no mantener iguales condiciones objetivas de admisión y permanencia para todos los concurrentes;
- e) hacer abandono de persona en cualquier tipo de siniestro ocurrido en el lugar donde se encuentre realizando tareas de control de admisión y permanencia;
- f) la comisión de una infracción leve por segunda vez en un año;
- g) permitir el ingreso de menores de 18 años contrariando las condiciones establecidas por ley a tal efecto;
- h) obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos civiles, políticos y gremiales;
- i) la negativa de prestar colaboración a las fuerzas de seguridad y organismos de persecución penal en el ejercicio de sus funciones;
- j) prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fueren;
- k) encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
- l) desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes;
- m) dar a conocer a terceros información de la que tomasen conocimiento por el ejercicio de su actividad acerca de sus clientes, personas relacionadas con estos, así como de los bienes o efectos que custodien.

ARTÍCULO 22.- Se consideran infracciones leves:

- a) desarrollar tareas sin exhibir permanentemente y en forma visible la respectiva credencial, ocultarla o usarla en otro lugar que no sea el establecido en esta ordenanza;

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Área Legislativa  
Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MARIVALLE PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

613/1998

b) incumplimiento de trámites y formalidades establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 23.- En caso de la comisión de una infracción grave, se cancelará la habilitación del trabajador, previa audiencia con el interesado. Los efectos de la misma son los detallados a continuación:

a) la resolución de revocación de la habilitación implica el retiro del carnet profesional con la correspondiente inhabilitación para ejercer las funciones propias de personal de control y admisión de permanencia por el término de cinco (5) años.

En caso de la comisión de infracciones leves, se aplicará:

- a) suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un (1) año. En este caso, el trabajador suspendido deberá hacer entrega de su credencial;
- b) multa entre 50 UFA y 200 UFA;
- c) apercibimiento administrativo formal.

ARTÍCULO 24.- La presente ordenanza no será de aplicación cuando los eventos y espectáculos citados en el artículo 1º de la presente sean realizados por la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 25.- Los prestadores de servicio de control y admisión de permanencia que se encuentren realizando tareas deberán regularizar las situación dentro de los tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 26.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 3409 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 27.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 28.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4813

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

co  
9-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés...  
Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U C R  
Concejo Deliberante Ushuaia

G.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U C R  
Concejo Deliberante Ushuaia





USHUAIA, 16 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-11753-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2185, al macizo 17, Parcela 3, Sección G, predio del Colegio Los Andes N° 1, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia; y se autoriza al Ministerio de Educación de la Provincia a la instalación de una planta transmisora de acuerdo al punto VIII.5 Estudios, Inciso 3) Plantas Transmisoras del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4014, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2185, al macizo 17, Parcela 3, Sección G, predio del Colegio Los Andes N° 1, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia; y se autoriza al Ministerio de Educación de la Provincia a la instalación de una planta transmisora de acuerdo al punto VIII.5 Estudios, Inciso 3) Plantas Transmisoras del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 276 /2015.

am.

Ing Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MARRINO  
Oficial de Planeamiento y Archivo  
Municipalidad de Ushuaia  
Calle Estación de Ferrocarril



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

16/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2185 al Macizo 17, Parcela 3, Sección G, predio del Colegio Provincial Los Andes N° 1, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.


ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Ministerio de Educación de la Provincia la instalación de una Planta Transmisora de acuerdo al punto VIII.-5. Estudios, inciso 3), Plantas transmisoras del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, en el predio referido en el artículo 1º de la presente.

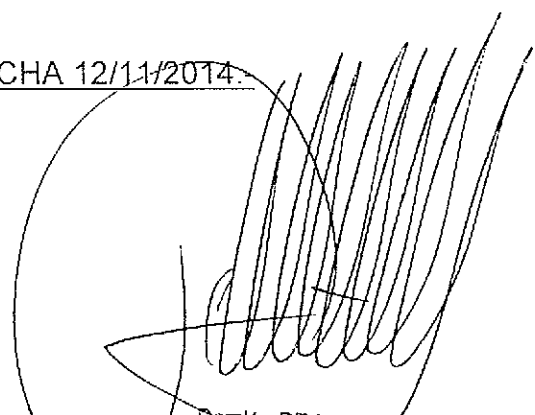
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4014

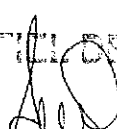
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.

CO

  
C.P. ALBERTO ABELARANZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Darján DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrés MURRINO  
Intendente Municipal  
Ushuaia



USHUAIA, 16 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-12050-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se designa con el nombre de "Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y Dignidad" al espacio ubicado en el Paseo de las Rosas, según croquis que como Anexo I se adjunta a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

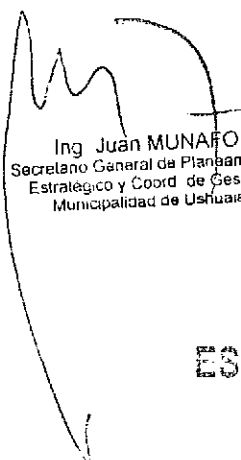
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4815**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se designa con el nombre de "Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y Dignidad" al espacio ubicado en el Paseo de las Rosas, según croquis que como Anexo I se adjunta a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

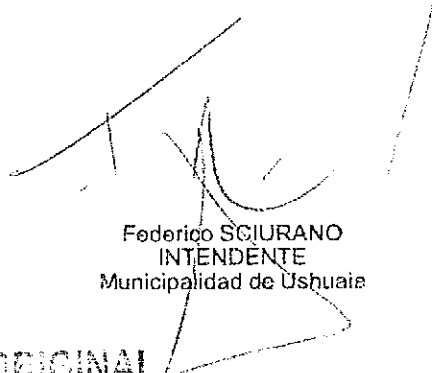
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 277/2015.


am.

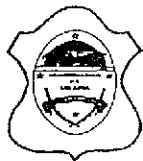
*mb*

  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea P. LAURINO  
Jefa Depto. de Asesoría Legal y Archivo  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
of. de comunicaciones e informática



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA...  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

225/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y Dignidad" al espacio ubicado en el Paseo de las Rosas, según croquis que como Anexo I se adjunta a la presente.

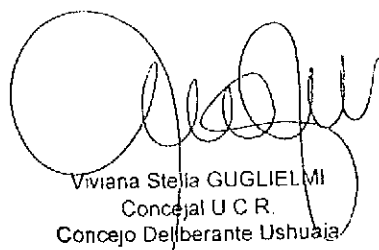
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4015


SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

co

  
C.P. ALBERTO ABELATRUIZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea I. ...  
Secretario de ...  
...



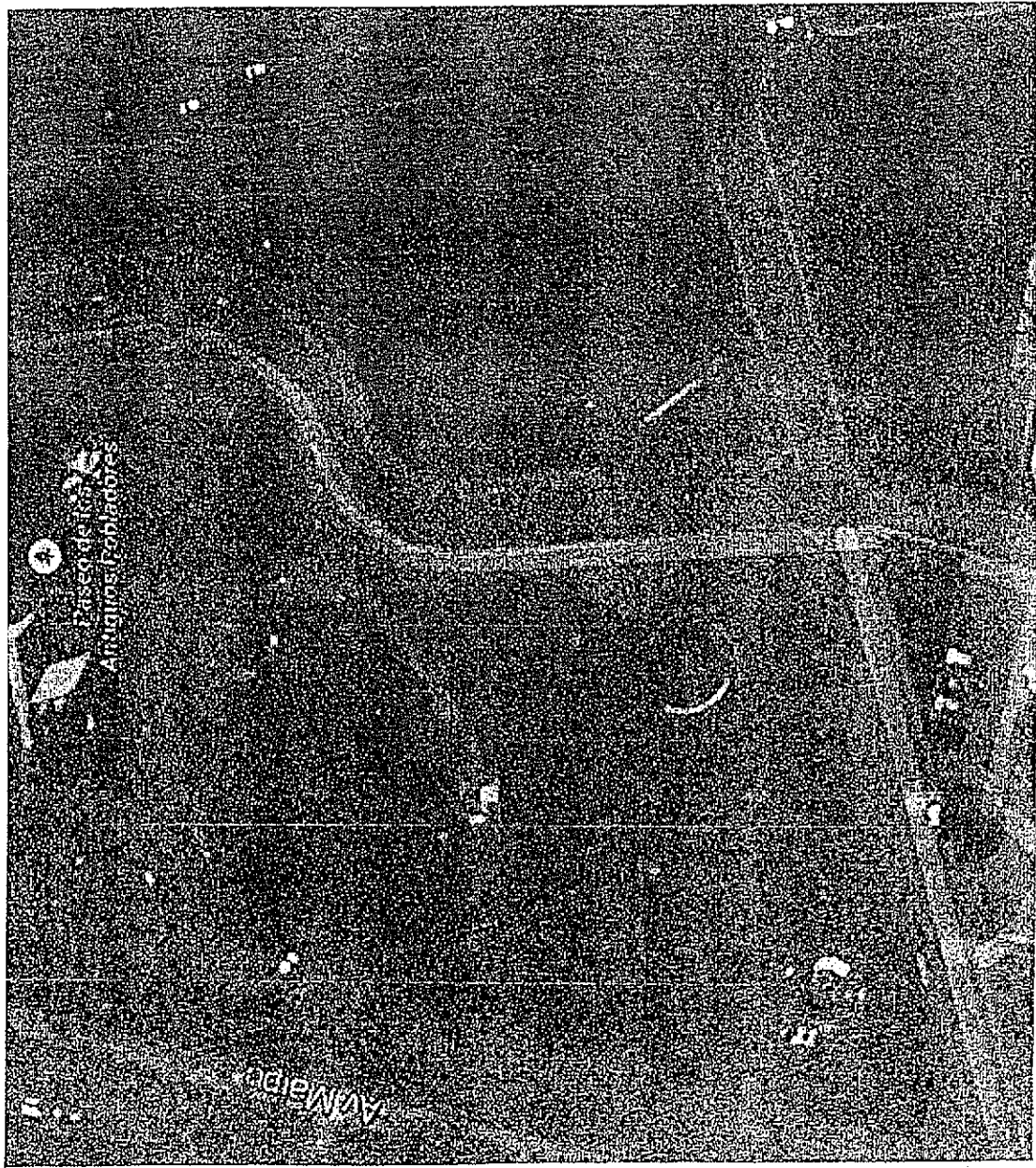
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MAIWC PATRICIA RERE  
Coordinación y Desachó  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4815



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés E. Urdinola  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia





USHUAIA, 15 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-12048-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de trama urbana y conformación de macizos de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, en virtud del proyecto de ordenamiento y saneamiento del "Cañadón de las No Me Olvides"; y se autoriza la subdivisión en parcelas de interés social, estableciéndose los indicadores urbanísticos que se detallan en el Anexo II de la citada norma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4816, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de trama urbana y conformación de macizos de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, en virtud del proyecto de ordenamiento y saneamiento del "Cañadón de las No Me Olvides"; y se autoriza la subdivisión en parcelas de interés social, estableciéndose los indicadores urbanísticos que se detallan en el Anexo II de la citada norma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 278 - /2015.

am.

*fi*  
*JB*

*[Signature]*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Andrés C. MARTÍNEZ  
Secretario de Asesoría y Archivo  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de trama urbana y conformación de macizos de acuerdo al croquis que como Anexo I corre adjunto a la presente, en virtud del proyecto de ordenamiento y saneamiento del "Cañadón de las No Me Olvides",

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la subdivisión en parcelas de interés social conforme al artículo 1º, estableciéndose los indicadores urbanísticos que se detallan en el Anexo II que corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La superficie restante indicada en el Anexo I, conservará los indicadores designados mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 del 03/03/2010, promulgada por Decreto Municipal N° 452/2010.

ARTÍCULO 4º.- Las modificaciones establecidas en los artículos precedentes quedarán condicionadas a la intervención de la Dirección de Bosques, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, autoridad de aplicación de la Ley Nacional 26331 y Ley Provincial 869.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

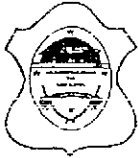
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4816

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

Andrea EMBRINO  
Of. D. de Reg. y Arch.  
D. E. U. S. E. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

C.P. ALBERTO ABELAR AUZ  
Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Signature]*  
NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

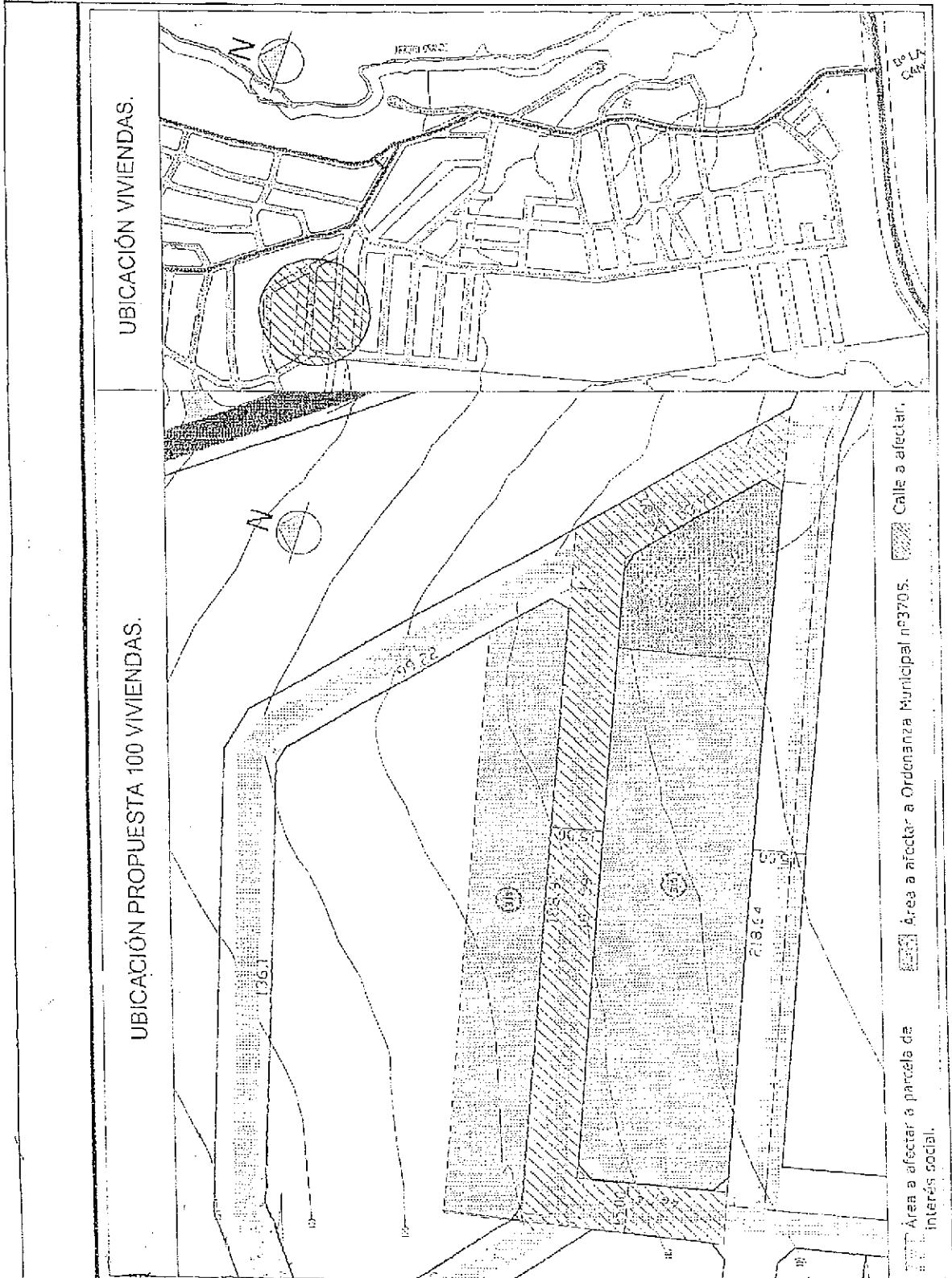


"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4816

*[Signature]*  
Andrés EL GUARINO  
Jefe Depto. de Planeamiento y Proyectos Urbanos  
Municipalidad de Ushuaia

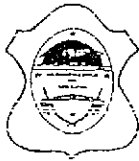


**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TIPO:	VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA	PROYECTO:	Arq. POGGIO M. Arq. SÁNCHEZ N.	DISEÑO:	D.U.
PLANO N.º:	ANEXO 1 - ORDENANZA MUNICIPAL /2014.	VISADO:	Arq. GUARINO	FECHA:	12-2014
	ÁREA A AFECTADAR 100 VIVIENDAS PARCELAS DE INTERÉS SOCIAL.	DUPLA:	Arq. SÁNCHEZ N.	ESCALA:	VARIAS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*Nancy Patricia Pérez*  
NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"



ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2816

CARÁCTER			
USOS		USOS SEGÚN TABLA	
PRINCIPAL: Vivienda unifamiliar COMPLEMENTARIO: Comercio minorista.		Asimilables a usos permitidos para R2: Residencial Densidad Media/Baja.	
INDICADORES URBANÍSTICOS			
Parcela Mínima: Frente 5.00 m Superficie 110.00 m <sup>2</sup>	Retiros: Frontal no Lateral no Contrafrontal mín. 4 m	F.O.S. 0.70 F.O.T. Viv. Individual 1.20 Altura Máxima S/L.E.: 9.00 m. Plano Límite Altura Máx.: 15.00m	DN Viv. Individual: 600 hab/ha

Nota: Los presentes indicadores serán de aplicación para las parcelas generadas para Uso Residencial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Andrés Lupino*  
Andrés LUPINO  
Intendente de la Ciudad de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

*W. Aguiar*



USHUAIA, 20 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-11750-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al Señor Alberto Herald YEROBI, D.N.I.N° 13.796.270, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 2393 por la cual fue inhabilitado para conducir.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4817**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al Señor Alberto Herald YEROBI, D.N.I.N° 13.796.270, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 2393 por la cual fue inhabilitado para conducir.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 308 /2015.

am.

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. RUBINO  
Jefa Depto. de Asesoría Legal y Archivo  
P.O. 11750  
Ushuaia, Tierra del Fuego



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Handwritten Signature]*  
PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

247/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Alberto Herald Yerobi, DNI N° 13.796.270, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2393, por la cual fue inhabilitado para conducir.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4817

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co  
9

*[Handwritten Signature]*  
C.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten Signature]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
Andrés F. MANSINO  
Jefe de la Oficina de Planificación y Asesoría  
Municipal  
Municipalidad de Ushuaia